

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 097-2015 MOD. RES. EX. N° 511-2015



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 511 DE 2015  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 10 JUN. 2015

R. EX. N° 1547

**VISTO:** Lo solicitado por Piscicultura Iculpe S.A., C.I. SUBPESCA N° 5.616, de fecha 15 de mayo de 2015; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 878 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 511 de 2015, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 511 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a Piscicultura Iculpe S.A., para desarrollar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de fauna íctica asociado al Proyecto ampliación centro cultivos Iculpe, provincia del Ranco, XIV Región de Los Ríos"**, presentados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 5.616, de fecha 15 de mayo de 2015, la interesada solicita la modificación del numeral 8.- de la citada Resolución.

Que mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 097 de 2015, el Jefe de la División de Administración Pesquera, informa que estas modificaciones no comprometen los objetivos y resultados esperados de la investigación, por lo que no encuentra inconvenientes técnicos para la modificación de la Resolución Exenta N° 511 de 2015, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 511 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó a Piscicultura Iculpe S.A., R.U.T. N° 90.590.740-2, con domicilio en Zenteno N° 1417, Osorno, Región de Los Lagos, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de fauna íctica asociado al Proyecto ampliación centro cultivos Iculpe, provincia del Ranco, XIV Región de Los Ríos"**, presentados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar en su numeral 8.-, por el siguiente:

"8.- Para efectos de control y fiscalización el ejecutor deberá dar aviso al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente a la zona, con al menos 48 horas de anticipación a la fecha de la realización de las actividades de muestreo."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**RAUL SUNICO GALDAMES**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

